



Ciudad de México a 30 de septiembre del 2025.

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DE LA III LEGISLATURA**

**P r e s e n t e**

**ERIKA LIZETH ROSALES MEDINA**, quien suscribe la presente, en mi calidad de Diputada integrante del grupo parlamentario del partido Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación de esta III Legislatura del H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido por los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A, numerales 1, 4 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 13 fracción IX y 21 párrafo segundo, tercero y cuarto de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permitió presentar ante el Pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad México, lo siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE RECOMIENDA RESPETUOSAMENTE A LAS ALCALDÍAS DE XOCHIMILCO Y TLÁHUAC PARA QUE INICIEN MESAS DE TRABAJO, CON EL OBJETIVO DE LLEVAR A CABO UN CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES, MEDIANTE ACUERDO AMISTOSO ENTRE AMBAS ALCALDÍAS SOBRE LAS COLONIAS DE SAN SEBASTIÁN, SAN ISIDRO Y LA COLONIA OLIVAR DE SANTA MARÍA, CON LA FINALIDAD DE ESCLARECER LOS LÍMITES TERRITORIALES, EN ACOMPAÑAMIENTO DE COMISIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Lo anterior en base a lo siguiente:



## ANTECEDENTES

La Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley de Territorio de la Ciudad de México establece procedimientos para solucionar conflictos en materia de límites territoriales tomando como base la integración y la cohesión social, las identidades culturales de las y los habitantes y reconocimiento a los pueblos y barrios originarios teniendo como objeto el sentido de identidad y pertenencia de una Alcaldía por los “usos y costumbres” que se comparten en una demarcación.

Asimismo, faculta a las alcaldías que podrán darle fin al conflicto de límites territoriales a través de Convenios de Reconocimientos de límites territoriales, cuando dos o más alcaldías llegan a un acuerdo amistoso, que sometan a consideración del Congreso.

## PROBLEMÁTICA PLANTEADA

En los barrios San Isidro y San Sebastián y la colonia Olivar Santa María pertenecientes a la Alcaldía Tláhuac y ubicadas en los límites de la Alcaldía Xochimilco, es bien sabido por muchos años y a todas luces la falta de identidad de la población con la demarcación perteneciente, debido a que en estas colonias tienen el sentido de identidad y pertenencia, así como de los usos y costumbres con el pueblo de Santiago Tulyehualco, perteneciente a la Alcaldía Xochimilco.

La falta de voluntad política para dar solución a la problemática de estas colonias solo ha generado tanto a los pobladores como a las autoridades de los tres niveles de gobierno, incertidumbre jurídica y estar inmersos en la celebración de actos administrativos.

Algunas de los problemas que enfrentan los pobladores y las autoridades son:

- Escrituras de Xochimilco y número oficial de Tláhuac;
- Credenciales para votar del mismo domicilio con diferente Alcaldía;
- Credenciales para votar de la misma colonia con diferente Alcaldía;
- Credenciales para votar con domicilio en Tláhuac y con código postal de Xochimilco y;



- Credenciales para votar con domicilio en Xochimilco con secciones electorales para votar en Tláhuac.

Existen diversos antecedentes fehacientes y documentados que le dan total identidad a estas colonias con el pueblo originario de Santiago Tulyehualco, Xochimilco, como lo han sido:

1. Desde la creación del Instituto Federal Electoral (IFE) 1990 – 2013, emitió credenciales para votar para los pobladores de estas colonias pertenecientes la Delegación Xochimilco.
2. En 2013 el Consejo General del Instituto Federal Electoral a través del acuerdo CG71/2013, se instruye la modificación de la cartografía electoral federal por el cual las credenciales serían sustituidas a fin de asentar su domicilio en la entonces Delegación Tláhuac.<sup>1</sup>
3. El mismo año, 2013, el entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) mediante acuerdo ACU-23-13<sup>2</sup> considero que tomando en cuenta el criterio de identidad, de modo de fortaleciera el arraigo, el sentido de pertenencia y la idea de comunidad que tienen los habitantes del Pueblo Originario de Santiago Tulyehualco (Barrios de San Sebastián y San Isidro), así como la colonia Olivar de Santa María, a la entonces Delegación Xochimilco para efectos de participación del Presupuesto Participativo.
4. Es el caso de que en el año 2016 mediante el acuerdo ACU-30-16<sup>3</sup> del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal se aprobó para el Marco Geográfico de Participación Ciudadana, realizó un Plan de Trabajo para el levantamiento de encuestas del 28 al 31 de marzo del mismo año para que existiera identidad entre los electores y los comités de las colonias que habitan en los Barrios de San Sebastián y San Isidro, así como la colonia Olivar de Santa María, la conclusión de los trabajos realizados, en los que se aplicaron dentro del territorio de Olivar de Santa María 352 encuestas, y en los Barrios de San Sebastián y San Isidro, 375, fue recibido en la DEOyGE, el 1 de abril de 2016, dando como resultado:



COLONIA	ENCUESTAS NECESARIAS	ENCUESTAS LEVANTADAS	IDENTIFICADOS XOCIMILCO	IDENTIFICADOS TLÁHUAC
Olivar de Santa María	352	387	267	120
Santiago Tulyehuac Ico	375	397	329	98

De acuerdo a los resultados, la mayoría de las y los ciudadanos entrevistados refiere su identidad con la delegación Xochimilco.

5. El 30 de mayo de 2019 diversos Grupos Parlamentarios de la I Legislatura del H. Congreso de la Ciudad de México solicitaron una “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TRANSITORIO VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS LÍMITES QUE DIVIDEN A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE XOCIMILCO Y TLÁHUAC.”<sup>4</sup> la cual no fue considerada por darle prioridad a la creación de la Ley del Territorio de la Ciudad de México.
6. El 30 de diciembre de 2019 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el decreto por el cual se expedía la Ley del Territorio de la Ciudad de México en el cual a la fecha no ha habido una modificación para solución del problema de los límites territoriales de las Alcaldías Tláhuac y Xochimilco, en específico de las colonias de San Sebastián, San Isidro y Olivar de Santa María.

Esta problemática ha sido abordada por varias diputadas y diputados en diferentes legislaturas y desafortunadamente hasta el día de hoy no se ha logrado alcanzar el objetivo reunificador que permitiría a los habitantes de las colonias segregados de Xochimilco, gozar del ejercicio pleno de sus derechos plenos a la integridad territorial y a la seguridad jurídica.



## CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** La Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 52 numeral 3 fracciones III, IV y V; y 5 fracciones I y III establece:

### **ARTÍCULO 52** **DEMARCACIONES TERRITORIALES**

...

**3. Las demarcaciones de la Ciudad de México, su denominación y límites territoriales serán los que señale la ley en la materia, considerando los siguientes elementos:**

...

**III. Identidades culturales de las y los habitantes;**  
**IV. Reconocimiento a los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes;**  
**V. Factores históricos;**

...

**5. La modificación en el número, denominación y límites de las demarcaciones territoriales, tendrá por objeto:**

**I. Alcanzar un equilibrio demográfico, respetando la identidad histórica de sus colonias y pueblos y barrios originarios, existentes en las demarcaciones territoriales;**

...

**III. La integración territorial y la cohesión social;**

**SEGUNDO.-** Que los artículos 23 primer párrafo, 24 fracciones I y III, 42 fracción I de la Ley del Territorio de la Ciudad de México establece:

**Artículo 23.-** *Las demarcaciones territoriales podrán ser modificadas por el Congreso dentro del territorio conocido por la Ciudad, en los términos de establecidos en la Constitución Local y en la legislación aplicable.*



**Artículo 24.-** *De conformidad con las previsiones de la Constitución Local, la modificación en el número, denominación y límites de las demarcaciones territoriales tendrá por objeto:*

*I. Alcanzar un equilibrio demográfico, respetando la identidad histórica, cultural y pluriétnica de sus colonias, pueblos y barrios originarios, existentes en las demarcaciones territoriales;*

*...*  
**III. La integración territorial y la cohesión social;**  
*...*

**Artículo 42.-** *De los conflictos en materia de límites territoriales entre una o más alcaldías podrán solucionarse mediante los procedimientos siguientes:*

*I. Convenios de reconocimiento de límites territoriales entre una o más alcaldías llegan a un acuerdo amistoso, que someten a la consideración del Congreso;*

## RESOLUTIVO

**ÚNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE RECOMIENDA RESPETUOSAMENTE A LAS ALCALDÍAS DE XOCHIMILCO Y TLÁHUAC PARA QUE INICIEN MESAS DE TRABAJO, CON EL OBJETIVO DE LLEVAR A CABO UN CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES, MEDIANTE ACUERDO AMISTOSO ENTRE AMBAS ALCALDÍAS SOBRE LAS COLONIAS DE SAN SEBASTIÁN, SAN ISIDRO Y LA COLONIA OLIVAR DE SANTA MARÍA, CON LA FINALIDAD DE ESCLARECER LOS LÍMITES TERRITORIALES, EN ACOMPAÑAMIENTO DE COMISIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 30 días del mes de septiembre del 2025.

ATENTAMENTE

*Erika Rosales*

**DIP. ERIKA LIZEHT ROSALES MEDINA  
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA  
DE LA TRANSFORMACIÓN**